



Puno, 06 MAY 2025

OFICIO N° 1943 -2025-GRP/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑOR Mg. Luis Marino CALCINA TITO. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Yunguyo. -

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO.

REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3619-2025-OTD-DREP. : OFICIO N° 0210-2025-GRP-GRDS-DREP-DUGEL-Y.



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo, en atención al Expediente Administrativo N° 3619-2025-OTD-DREP, la que contiene OFICIO N° 0210-2025-GRP-GRDS-DREP-DUGEL-Y, el mismo que eleva expediente de nulidad de oficio del proceso de convocatoria del régimen D.L. 276 N°001-2025-UGELY – Contrato, solicitud interpuesta por los servidores nombrados bajo el Decreto legislativo N° 276 de la sede de la UGEL Yunguyo con registro N° 3015-2025.

Debemos tener en cuenta que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en su artículo 217.1 manifiesta que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, del artículo 218° el mismo que en su numeral 218.1 señala: "Los recursos administrativos son: 1.- Recurso de Reconsideración 2.- Recurso de apelación." y el numeral 218.2 que manifiesta: "El término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días hábiles".

Asimismo, conforme lo señala el TUO de la Ley N°27444 en su art. 10 causales "de nulidad" (...); y art. 11, 11.1 Instancia competente para declarar la nulidad "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley". Potestad otorgada a la administración pública para que determine la extinción de un acto administrativo con fundamento en estrictas razones judiciales de ilegitimidad por vicios. Subrayado nuestro.

En consecuencia, del Expediente Administrativo con Registro N° 3015-2025 UGEL-Y. solicita se declare la nulidad de oficio del proceso de convocatoria para el régimen del D.L. 276 N° 001-2025-UGELY- Contrato, de la conformación de la comisión de contratos en base a la Resolución Ministerial N° 287-2019-MINEDU, por lo señalado en los párrafos 2do, 3ro y 4to del presente documento se debe declarar no ha lugar admitir la solicitud presentado por los administrados.

Sin embargo, del estudio de autos del expediente, se puede apreciar una serie de vicios, por un lado sobre la conformación del comité, la preside es el director de la UGEL Yunguyo, entre otros, por lo tanto este despacho considera que debe llevarse el debido procedimiento conforme a ley, recomendado al titular de la UGEL Yunguyo sírvase a solicitar mediante documento idóneo el motivo de la nulidad de oficio, corresponde devolver el presente expediente a su despacho para su conocimiento y otros. La declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agrave el interés público o se lesione derechos fundamentales (numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la LPAG). Subrayado y negrita nuestra.

consideraciones. Atentamente,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

EAM/DREP/RZ/LCJ/HM/F/OAJ/C.C/Vch.

HOJA DE ENVIO N°

FECHA: DIA/MES/AÑO
03 ABR 2025

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA:

PARA: (DREP)(DGP)(DGI)(ADMN)(UPER)(OCI)(COPROA)(OTD)

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| -Abg. Roger Carrasco () | -Abg. Claudia Mamani () |
| -Abg. Patricia Loaiza () | -Abg. Jessica Gallegos () |
| -Abg. Genoveva Aguilar () | -Secretaría () |
| -Abg. Herberth Mendoza (X) | |

- | | |
|--|--|
| . Conocimiento y tomar acciones () | . Atender de acuerdo a lo solicitado () |
| . Opinión Legal y proyecto de resolución (X) | . Informe () |
| . Preparar respuesta () | . Respuesta al Juzgado () |

OBSERVACIONES:.....
.....



Abg. ROGER CARRASCO ZAVALA
JEFATURA
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DRE - PUNO



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Unidad de Gestión Educativa Local - Yunguyo



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Yunguyo, 31 de marzo de 2025

OFICIO N° 0210-2025-GRP-GRDS-DREP-DUGEL-Y.

SEÑOR : Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

PUNO.-

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

REF. : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 3015-2025

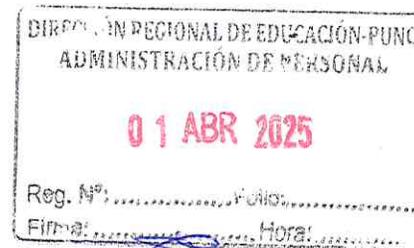
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo; asimismo, remitir adjunto al presente el expediente administrativo de la referencia, sobre la nulidad de oficio del proceso de convocatoria del régimen D.L. 276 N° 001-2025-UGELY – Contrato, acompaño documentación en copias fedateadas en (121) folios, lo que se pone en su conocimiento para las acciones correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
[Signature]
Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U E:308 EDUCACIÓN YUNGUYO



LMCT/DUGEL-Y.
Aaor/sec.
c.c. Archivo.



Fecha : 1.7.MAR.2025
Hora : 16:30
Nº Exp. : 3015
Folios : 18

El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
Trámite Urgente

Destinatario:

ADM	AGI	AGP	AAJ	RR.HH.	FINANZ.
PLANIF.	PLANILL	NEXUS	ESCALAF.	CPPAD	COPROA

A: DREP



<input type="checkbox"/> Investigación e Informe	<input type="checkbox"/> Preparar respuesta al superior
<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Proyecto de Resolución
<input type="checkbox"/> Tramitación	<input type="checkbox"/> Representar
<input type="checkbox"/> Preparar respuesta	<input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Atender de acuerdo a lo solicitado	<input type="checkbox"/> Devolución
<input type="checkbox"/> Agregar en antecedentes	<input type="checkbox"/> Rectificar
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> Opinión Legal	<input type="checkbox"/> _____

Copia y escanear a dirección

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO

[Signature]
Mg. LUIS MARINO CALSINA TITO
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
U E:308 EDUCACIÓN YUNGUYO

DIR

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTIVA 308	
OFICINA TRÁMITE ADMINISTRATIVO	
18 ^o	14 MAR 2025
EXPEDIENTE N° 3015	
HORA: 3:40	FIRMA: 

EXPEDIENTE:

ESCRITO N° : 01.

SUMILLA : SE DECLARE LA NULIDAD DE
OFICIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA
REGIMEN DEL D.L. 276 N° 001-2025-UGELY -
CONTRATO

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

VICENTA COAQUIRA GOMEZ, identificada con DNI N° 01341386, con domicilio real en la con domicilio real en la Urb. Aziruni II Etapa Mz. U Lt. 11, ALAIN ELOY CACERES TITO, identificado con DNI N° 40766056, domiciliado en Jr. Tarapaca N° 176; AGUSTINA ANTONIA OHA ROMERO, identificada con DNI N° 01208565, domiciliada en Urb. Simon Bolivar Mz. BLt. 09 del Distrito, Provincia, Departamento de Puno, ERNESTO LARICO ROMERO, identificado con DNI. N° 01816005, domiciliado en Jr. 17 de agosto N° 129 de la provincia de Yunguyo; servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Sede de la UGEL Yunguyo, señalando domicilio procesal en el Jr. Ayacucho N° 516 de la ciudad de Puno, a Ud. con atención digo:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, en el derecho de petición de todo administrado y conforme al Art. 1, 2 y 4 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444 que, señala CAUSALES DE NULIDAD “1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias 2 El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de valides, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto que se refiere el artículo 14” y 4 Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Además, numeral 5.4.4 de la RVM 287-2019-MINEDU, que a la letra prescribe “Es nulo de oficio cualquier acto administrativo o de administración que se efectuó mediante directivas y/o instrumentos técnicos que contravengan o transgredan el contenido de esta norma”.



PETITORIO:

Se **DECLARE NULO** de OFICIO, el proceso de contrato N° 001-2025-UGEL-Yunguyo, D.L. 276 de las plazas; Contador I, Especialista Administrativo I (recursos humanos), Asistente en Servicio de Educación y Cultura, Técnico administrativo I (proyecto de resoluciones) y Trabajador de Servicio (tramite documentario).

PRETENCION ACCESORIA:

Se declare la **NULIDAD**, de las Resoluciones Directorales.

- **Resolución Directoral N° 0052-2025** de fecha **03 de febrero -2025**, a favor de **BARRA JULI HARRY JOEL**, en el cargo de especialista Administrativo I (recursos humanos)
- **Resolución Directoral N° 0053-2025** de fecha **03 de febrero -2025**, a favor de **ESCOBAR GINES EDGAR DAVID**.
- **Resolución Directoral N° 0054-2025** de fecha **03 de febrero -2025**, a favor de **ROJAS HUANCAPAZA SONIA**.
- **Resolución Directoral N° 0056-2025** de fecha **03 de febrero -2025**, a favor de **DE LA RIVA VALLE ROSARIO ROXANA**.
- **Resolución Directoral N° 0054-2025** de fecha **03 de febrero -2025**, a favor de **LUZ MARLENI QUISPE CHAHUA**.

En aplicación del numeral 213.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 que señala *“En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”* De la pertinencia de la petición, conforme al numeral 213.2 *“La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)”*, en el presente caso, será la **Dirección Regional de Educación de Puno**,

II.- DE LOS HECHOS. -

2.1.- La Unidad de Gestione Educativa Local Yunguyo, publica CONVOCATORIA N° 001-2025-UGEL Yunguyo, de las plazas D.L 276 para la SEDE ADMINISTRATIVA para Contador I, Especialista Administrativo I (recursos humanos),



Asistente en Servicio de Educación y Cultura, Técnico administrativo I (proyecto de resoluciones) y Trabajador de Servicio (tramite documentario).

2.2.- LAS CONTRAVENCIONES A LAS LEYES NORMAS REGLAMENTARIAS (RVM 287-2019-MINEDU norma que regula el proceso de contratación de servidores 276 del Ministerio de Educación) son las siguientes.

2.2.1.- DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CONTRATO:

La Resolución Vice Ministerial N° 287-2019 MINEDU, **en el numeral 5.2.1.5 literal e)** establece la conformación del Comite de contratación de la DRE/UGEL:

- El Director o Jefe de AGI o su representante, quien lo preside.
- Un (01) Especialista Administrativo en personal y un alterno, el cual será el Director o jefe de AGA (área de gestión administrativa)
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados de la entidad, elegidos por votación simple por mayoría simple.
- Un (01) representante titular y un (01) alterno del COPARE O COPALE según corresponda.

Resolución Directoral N° 007-2025 de fecha 08 de enero del 2025, RESUELVE conformar la comisión de contrato 276 para el año 2025, conformada de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE: EFRAIN CONDORI RIVERA – REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL.**
- **MIEMBRO: ALEJANDRO HUARACHI TITO – TECNICO ADMINISTRATIVO**, no es correcto, la norma precisa que debe ser el Especialista Administrativo en personal y un alterno, el cual será el Director o jefe de AGA (área de gestión administrativa), es más existe la plaza o cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS** ocupada por el Ing. Ronal Cori Checalla, a quien le correspondía ser **MIEMBRO** de la comisión de contrato 001-2025 UGEL Yunguyo.
- **MIEMBRO: BEATO CASTILLO ARACA**, ocupa el cargo de **CHOFER** de la entidad, también ilegal, debido a que según la norma



debería participar, un representante y un alterno de los trabajadores nombrados elegidos por mayoría simple **CASTILLO ARACA**, no es representante de los trabajadores nombrados, por tanto la participación de estos DOS ULTIMOS MIEMBROS, contraviene lo dispuesto en el NUMERAL 5.4.4 de la RVM 287-2019-MINEDU, que a la letra prescribe “ *Es nulo de oficio cualquier acto administrativo o de administración que se efectuó mediante directivas y/o instrumentos técnicos que contravengan o transgredan el contenido de esta norma*”.

2.2.2.- Se convocaron, adjudicaron y emitió resolución de contrato de las siguientes plazas.

- **Resolución Directoral N° 0052-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de **BARRA JULI HARRY JOEL**, en el cargo de especialista Administrativo I, se puede verificar que en el numeral 1.2 DATOS DE PLAZA; CODIGO DE PLAZA AIRHSP: -- NO CUENTA CON NUMERACION, lo que significa que no está registrado en el Sistema de control de Plazas del sector Publico.
- **Resolución Directoral N° 0053-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de **ESCOBAR GINES EDGAR DAVID**, en el cargo de Asistente de Educación y Cultura, se puede verificar que en el numeral 1.2 DATOS DE PLAZA; CODIGO DE PLAZA AIRHSP: -- NO CUENTA CON NUMERACION, lo que significa también que no está registrado en el Sistema de control de Plazas del sector Publico.
- **Resolución Directoral N° 0054-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de **ROJAS HUANCAPAZA SONIA**, en el cargo de CONTADOR I, se puede verificar que en el numeral 1.2 DATOS DE PLAZA; CODIGO DE PLAZA AIRHSP: -- NO CUENTA CON NUMERACION, lo que significa que no está registrado en el Sistema de control de Plazas del sector Publico.

CUANDO LA NORMA ESPECIFICA DE CONTRATOS PARA EL D.L. 276 EMITIDA POR EL MINEDU RVM 287-2019, precisa.



- **Literal IV GLOSARIO DE SIGLAS DE LA RVM 287-2019-MINEDU 4.1, que contiene los requisitos para que una plaza sea convocada.**

- o **PLAZA:** Es el cargo contemplado en el Cuadro de asignación de Personal y que cuenta con financiamiento, en el Presupuesto Analítico de Personal, pertenece a un determinado grupo ocupacional y un nivel remunerativo, se encuentra registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Efraín Condori Rivera en su calidad de Director de UGEL y presidente del comité de contrato; primero convocó, adjudicó plazas que no tenían el requisito mínimo que es el **REGISTRO AIRHSP** y emitió resoluciones de manera ilegal.

- o **También es importante señalar, que EFRAIN CONDORI RIVERA DIRECTOR DE LA UGEL, tenía conocimiento del EL INFORME N° 004-2025-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y-NEXUS,** firmado por el analista de recursos humanos y responsable de NEXUS y AIRHSP de la UGEL Yunguyo de fecha 13 de enero 2025 dirigido a Efraín Condori Rivera, que aclara sobre las plazas de contador I, 02 plazas de Especialista administrativo I y el de Asistente en servicios de educación y cultura I no cuentan con código de registro AIRHSP en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público y advierte que dichas plazas no deben ser consideradas como plazas vacante. Sin embargo, pese a tener conocimiento llevo a cabo el proceso, que por esta causal también es NULO.

2.2.3.- DEL CRONOGRAMA DE CONTRATO 001-2025 UGEL YUNGUYO.-

LA RVM 287-2019-MINEDU, en el numeral 5.2.2.3 establece un criterio para llevar a cabo los proceso de contrato 276, para el sector educación;



sin embargo la comisión formulo cronograma, vulnerado este criterio se plasmó de la siguiente forma:

CRONOGRAMA DE CONTRATO 001-2025 UGEL YUNGUYO

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PLAZOS	
			INICIO	TÉRMINO
1	Publicación de la convocatoria.	UGEL	10/01/2025	
2	Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación en el Servicio Nacional de Empleo SERVIR.	UGEL	10/01/2025	23/01/2025
3	Presentación de expedientes por mesa de partes de la UGEL.	Postulante	24/01/2025	
4	Evaluación de expedientes.	Comité de Contratación - UGEL	24/01/2025	
5	Entrevista personal (solo grupo profesional).	Comité de Contratación	27/01/2025	
6	Publicación de resultados preliminares.	Comité de Contratación	27/01/2025	
7	Presentación y Absolución de reclamos por escrito.	Postulante	28/01/2025 8:30 hrs. hasta 12:30 hrs.	
8	Publicación final de cuadro de méritos.	Comité de Contratación	28/01/2025	
9	Adjudicación de plazas y suscripción de contrato.	Comité de Contratación	29/01/2025	
10	Remisión de informe a la UGEL.	Comité de Contratación	29/01/2025	
11	Emisión de la Resolución a través del sistema NEXUS.	UGEL	29/01/2025	



- El numeral 5.2.1.6 de la RVM-287-2019-MINEDU, en el literal c), establece plazos referenciales para el proceso “ para la publicación del aviso de la convocatoria, de DRE/UGEL tendrá en cuenta los plazos referenciales

Cuadro N° 02

Nº	Actividades	Plazos referenciales
1	Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación	3ra. Semana de noviembre
2	Presentación de expedientes de los postulantes	1ra. Semana de diciembre
3	Evaluación de Expedientes	2da. Semana de diciembre
4	Entrevista Personal (Grupo Profesional)	
5	Publicación preliminar de Cuadro de Méritos	
6	Presentación de reclamos por escrito	3ra. Semana de diciembre
7	Absolución de reclamos	
8	Publicación final de Cuadro de Méritos	
9	Adjudicación de plazas • En el caso que el postulante ganador no suscriba el Acta de Adjudicación o desista del proceso, se procederá a convocar al accesorio.	4ta. Semana de diciembre
10	Remisión de Informe Final del proceso de contratación a la DRE/UGEL	
11	Emisión de resolución y suscripción de contrato • En el caso que el postulante ganador no suscriba el contrato, se procederá a convocar al accesorio.	
12	Notificación de la resolución	



Se tiene que desde la presentación de expedientes tiene una duración de **CUATRO SEMANAS**; sin embargo, el proceso que denunciarnos, desde el día de la presentación de expedientes hasta la emisión de resoluciones y adjudicación únicamente se programaron **CUATRO** días hábiles, vulnerando todo tipo de garantía de debido procedimiento y por demás ilegal.

Es más, nos remitimos al numeral **5.2.2.3 literal a) y b) de la norma citada - presentación y absolución de reclamos.**

5.2.2.3 Presentación y Absolución de Reclamos

- 
- a) El postulante que no se encuentre conforme con el resultado preliminar obtenido, tiene derecho a presentar su reclamo por escrito ante el Comité de Contratación de la DRE/UGEL o IE, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación preliminar del cuadro de méritos. La reclamación debe estar orientada a aspectos del proceso de contratación.
 - b) El Comité de Contratación, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores, absuelve a través de un oficio los reclamos presentados, cuya decisión es inimpugnable.

Sin embargo, el cronograma que se estableció, presentación y absolución de reclamos tiene como inicio el 28 de enero -2025 a horas 8:30 am y termino 12:30pm.; en este caso no se distingue de que hora a qué hora será la presentación de reclamos y desde que hora se realizará la absolución de reclamos, que se debió ser de **CUATRO DIAS** según norma; hecho que también contraviene lo establecido en el **numeral 5.2.2.3 literales a) y b) de la RVM 287-2019-MINEDU**, que establece **DOS** días como máximo para la presentación de expedientes de reclamo a resultados preliminares y otros **DOS** días para la absolución de reclamos a través de un **OFICIO**.

AMPARO LEGAL.-

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 y su reglamento D.S. 004-2019-JUS
- c) Resolución Vice Ministerial N° 287-2019-MINEDU.

III.- MEDIOS PROBATORIOS:

- a) En mérito de la Resolución Directoral N° 007-2025 de fecha 08 de enero del 2025, **RESUELVE** conformar la comisión de contrato 276 para el año 2025

- 
- b) En merito, a la convocatoria régimen D.L. 276 N° 001-2025-UGEL Yunguyo.
 - c) **En mérito de la Resolución Directoral N° 0052-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de BARRA JULI HARRY JOEL, en el cargo de especialista Administrativo I (recursos humanos)
 - d) **En mérito de la Resolución Directoral N° 0053-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de ESCOBAR GINES EDGAR DAVID.
 - e) **En mérito de la Resolución Directoral N° 0054-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de ROJAS HUANCAPAZA SONIA.
 - f) **En mérito de la Resolución Directoral N° 0056-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de DE LA RIVA VALLE ROSARIO ROXANA.
 - g) **En mérito de la Resolución Directoral N° 0055-2025 de fecha 03 de febrero -2025**, a favor de LUZ MARLENY QUISPE CHAHUA.
 - h) **En mérito del INFORME N° 001-2025-GRP-DRDS-DREP-Y-CCA-DL 276, de fecha 30 de enero 2025, que obra en archivo de la UGEL Yunguyo.**

IV. ANEXOS:

- a) Copia fedatada Resolución Directoral N° 007-2025 de fecha 08 de enero del 2025, RESUELVE conformar la comisión de contrato 276 para el año 2025
- b) Copia de la convocatoria régimen D.L. 276 N° 001-2025-UGEL Yunguyo.
- c) Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0052-2025 de fecha 03 de febrero -2025, a favor de BARRA JULI HARRY JOEL, en el cargo de especialista Administrativo I (recursos humanos)
- d) Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0053-2025 de fecha 03 de febrero -2025, a favor de ESCOBAR GINES EDGAR DAVID.
- e) Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0054-2025 de fecha 03 de febrero -2025, a favor de ROJAS HUANCAPAZA SONIA.
- f) Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0056-2025 de fecha 03 de febrero -2025, a favor de DE LA RIVA VALLE ROSARIO ROXANA.
- g) Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0055-2025 de fecha 03 de febrero -2025, a favor de LUZ MARLENY QUISPE CHAHUA.

OTROSI: SOLICITO SE REMITA EL PRESENTE RECURSO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES DE TRAMITE A MI PETICION.

OTROSI (2): SE ADJUNTE DE OFICO EL INFORME N° 001-2025-GRP-DRDS-DREP-Y-CCA-DL 276, de fecha 30 de enero 2025, que obra en archivo de la UGEL Yunguyo y se remita a la Dirección regional de Educación.

OTROSI (3): DISPONGA DE INMEDIATO LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CONTROL POSTERIOR, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VERIFIQUE LA LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO DELA CONVOCATORIA N° 001-2025-UGEL Yunguyo.

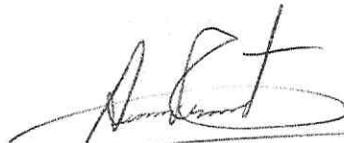
OTROSI (4) .- SE REMITA COPIA DEL INTEGRO DEL EXPEDIENTE A LA COMISION DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA UGEL YUNGUYO, A FIN QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS DE ENCONTRAR RESPONSABILIDADES SE INICIE CON EL PAD CORRESPONDIENTE.

POR LO TANTO:

A Usted Señor Director, se dé tramite con arreglo a Ley.

Yunguyo, 14 de marzo del 2025.


Vicente Bacquise Gomez
DNI 01341386


40766056
Abin Eloy Cáceres Tito

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Agustina Oña Romero
SECRETARIA II
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO


Ernesto Varico R.
01816005

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

01 ABR 2025

Tec. Adm. Beato Lucio Castillo Araca
FEDATARIO
UGEL YUNGUYO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0007 -2025-UGEL-Y

Yunguyo, 08 ENE 2025

VISTOS: El INFORME N° 002-2025-/DREP/UGEL-Y- RR. HH, del 02 de enero de 2025, sobre la Conformación del Comité de selección para la contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el presente año 2025, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, regulado por la Resolución Ministerial N° 287-2019-MINEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, en su parte resolutive artículo 2° dispone Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Estando a lo actuado por el responsable de Recursos Humanos, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De Conformidad con La Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N°276, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución Ministerial N° 287-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el comité de selección para proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el presente año 2025, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, regulado por la Resolución Ministerial N° 287-2019-MINEDU, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- PRESIDENTE : **EFRAIN CONDORI RIVERA**
Representante del Director de Gestión Institucional
- MIEMBRO : **ALEJANDRO HUARACHI TITO**
Técnico Administrativo
- MIEMBRO : **BEATO LUCIO CASTILLO ARACA**
Responsable Fedatario
- MIEMBRO : **Responsable del Órgano de Participación Local (COPALE)**





PROCESO DE CONVOCATORIA RÉGIMEN DEL D.L. 276 N° 001 -2025-UGELY
CONVOCATORIA DE CONTRATOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL
RÉGIMEN LABORAL D.L. 276 DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL YUNGUYO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Se requiere seleccionar y contratar el siguiente personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el proceso de selección N° 001-2025:

- Contador I
- Especialista Administrativo I
- Asistente en Servicio de Educación y Cultura I
- Técnico Administrativo I
- Trabajador de Servicio

1.1 Dependencia, Unidad Ejecutora:

Unidad de Gestión Educativa Local - Yunguyo

1.2 Dependencia Encargada de Realizar el Proceso de Contratación:

Comité de Contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276

1.3 Base Legal:

- Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos".
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

2. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PUESTO VACANTE:

De conformidad a la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276".

3. CRONOGRAMA:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL DEL D.L. N° 276 PARA EL AÑO 2025

(RVM N° 287-2019-MINEDU y RVM N° 005-2022-MINEDU)



Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PLAZOS	
			INICIO	TÉRMINO
1	Publicación de la convocatoria.	UGEL	10/01/2025	
2	Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contratación en el Servicio Nacional de Empleo SERVIR.	UGEL	10/01/2025	23/01/2025
3	Presentación de expedientes por mesa de partes de la UGEL.	Postulante	24/01/2025	
4	Evaluación de expedientes.	Comité de Contratación - UGEL	24/01/2025	
5	Entrevista personal (solo grupo profesional).	Comité de Contratación	27/01/2025	
6	Publicación de resultados preliminares.	Comité de Contratación	27/01/2025	
7	Presentación y Absolución de reclamos por escrito.	Postulante	28/01/2025 8:30 hrs. hasta 12:30 hrs.	
8	Publicación final de cuadro de méritos.	Comité de Contratación	28/01/2025	
9	Adjudicación de plazas y suscripción de contrato.	Comité de Contratación	29/01/2025	
10	Remisión de informe a la UGEL.	Comité de Contratación	29/01/2025	
11	Emisión de la Resolución a través del sistema NEXUS.	UGEL	29/01/2025	

4. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN:

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección se realizará conforme la evaluación de la formación académica, capacitaciones, experiencia laboral general y específica y entrevista solo para profesionales, conforme al anexo N°06 de la RVM 287-2019-MINEDU ficha de evaluación de personal 6-A: Grupo Profesional, 6-B: Grupo Técnico y 6-C: Grupo Auxiliar.

5. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO:

5.1 Declaratoria del proceso como desierto. - El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presentan postulantes al proceso de selección.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.

5.2 Cancelación del proceso de selección. - El proceso puede ser cancelado en cualquiera de sus etapas, en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- a) Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- b) Por restricciones presupuestales.
- c) Otras debidamente justificadas.

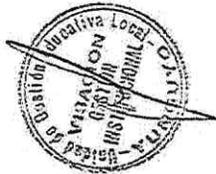
Yunguyo, enero del 2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

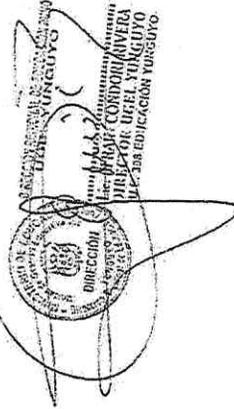
RELACION DE PLAZAS CONSIDERADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL D. LEG. N° 276

DRE/UGEL/IEEF	Nombre de IE o Sede Administrativa	Nivel Educativo	Código de Plaza	Cargo	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Tipo de Contratación
UGEL-YUNGUYO	Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	Sede Administrativa	1114111216P2	Contador I	Profesional	SAE	Reemplazo
UGEL-YUNGUYO	Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	Sede Administrativa	1114111226P7	Especialista Administrativo I - (Recursos Humanos)	Profesional	SAE	Reemplazo
UGEL-YUNGUYO	Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	Sede Administrativa	1114111216P9	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	Profesional	SAE	Reemplazo
UGEL-YUNGUYO	Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo	Sede Administrativa	1114111216P5	Técnico Administrativo I (Proyecto de Resoluciones)	Técnico	STE	Reemplazo
UGEL-YUNGUYO	Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo (proceso de reubicación)	Sede Administrativa	1172413616P4	Trabajador de Servicio (Trámite Documentario)	Auxiliar	SAE	Reemplazo

Comité de Contratación de Personal Administrativo D. Leg. N° 276 para el año 2025
 Yunguyo, enero de 2025



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 01 ABR 2025
 Tgc. Adm. Gerente Lino Castillo Araca
 FEDECATARIO
 UGEL YUNGUYO





Resolución Directoral N° 0052 -2025

YUNGUYO, 03 FEB 2025

VISTOS: El expediente N° 1092-2025, el informe final N° 001-2025 del Comité de

Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 001-2025 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 1280-2025 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

UGEL Yunguyo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 0053 -2025

YUNGUYO, 03 FEB 2025

VISTOS: El expediente N° 1087-2025, el informe final N° 001-2025 del Comité de

Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 001-2025 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 1280-2025 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;





Resolución Directoral N° 0054 -2025

YUNGUYO, 03 FEB 2025

VISTOS: El expediente N° 1083-2025, el informe final N° 001-2025 del Comité de

Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 001-2025 y la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 1280-2025 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 28185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;





Resolución Directoral N° 0055 -2025

YUNGUYO, 03 FEB 2025

VISTOS: El expediente N° 1074-2025, el informe final N° 001-2025 del Comité de

Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

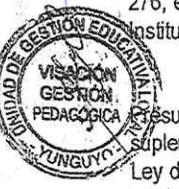
Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 001-2025 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 1280-2025 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



UGEL Yunguyo

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 0056 -2025

YUNGUYO, 03 FEB 2025

VISTOS: El expediente N° 1280-2025, el informe final N° 001-2025 del Comité de

Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe Final N° 001-2025 y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° 1280-2025 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL Yunguyo.

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 28185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

